

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS FEDERATIVAS CSD 2026

Aprobados por Junta Directiva el 18 de febrero de 2026

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS ASIGNADAS POR LA RFEP EN LAS TEMPORADA 2026

a) Objetivos de la Normativa de Becas

En el presente documento se establecen los criterios para la obtención de becas federativas asignadas por la RFEP a sus deportistas como ayuda para poder continuar su preparación en las mejores condiciones posibles con arreglo a su nivel deportivo, con el objetivo de lograr en la medida de lo posible la conciliación entre la práctica deportiva de alto nivel y su desarrollo académico, laboral y personal.

Para la obtención de becas para el año 2026 se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en las pruebas internacionales disputadas en la temporada 2025 en categorías Senior, Sub23 y Sub21 (Kayak Polo).

b) Requisitos Generales

b.1 – El deportista beneficiario será elegible por el equipo nacional español de su especialidad durante la temporada 2026, no teniendo nacionalidad deportiva por otro país ni estar sujeto a suspensión previa por cualquier motivo que le impida su participación en competición internacional.

b.2 – Los deportistas beneficiarios de una beca asignada por la RFEP deberán tener la licencia de deportista de la Real Federación Española de Piragüismo en vigor para la temporada 2026.

c) Órgano competente

El órgano federativo competente en materia de becas federativas CSD y todo lo concerniente al presente documento y su interpretación será la Comisión Permanente de la RFEP.

d) Tipos y niveles de becas, criterios de consecución

A continuación, se presentan los cuadros de asignación de becas en relación con los resultados deportivos que dan acceso a ellas, según se correspondan con 1) Pruebas olímpicas y paralímpicas de Sprint, Slalom y Paracanoe; 2) Pruebas no olímpicas o paralímpicas de Sprint, Slalom y Paracanoe; y 3) Especialidades no olímpicas: Maratón, Kayak de Mar, Kayak Polo, Descenso de Aguas Bravas y Estilo Libre.

Serán consideradas olímpicas y paralímpicas solamente las especialidades y distancias del Programa de Los Ángeles 2028.

1) BECAS DE PRUEBAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS, POR EVENTO

EVENTO	PRUEBA	PUESTO																	
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º
Mundial 2025	Olímpica	T. ESP M			T. ESP D					CSD 1	CSD 2	CSD 3							
Mundial 2025	Paralímpica	ADOP PODIUM-ELITE			CSD 1*	CSD 2*													

EVENTO	PRUEBA	PUESTO								
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
Europeo Senior 2025	Olímpica	CSD 1			CSD 2			CSD 3		
Europeo Paracanoe 2025	Paralímpica	CSD 1*			CSD 2*			CSD 3*		
Mundial Sub23 2025	Olímpica	CSD 3			CSD 4			CSD 5		
Europeo Sub23 2025	Olímpica	CSD 5								
Ranking Mundial 2025 **	Olímpica Slalom	Puestos 1 al 10			Puestos 11 al 15			Puestos 16 al 20		
		T. ESP R			CSD 3			CSD 5		

* Si el deportista percibe beca ADOP Pro, su cuantía (300/mes) será descontada de la beca CSD

** El ranking de Slalom será el establecido por la ICF al final de la temporada 2025

BECAS DE PRUEBAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS, POR TIPO DE BECA

BECA	PUESTO	EVENTO 2025	PRUEBA	PERIODO	CUANTÍA BRUTA
CSD 1	9º a 10º	Mundial Senior	Olímpica	Anual	10.956 €
	5º a 6º	Mundial Paracanoe *	Paralímpica	Anual	10.956 €
	1º a 3º	Europeo Senior	Olímpica	Anual	10.956 €
	1º a 3º	Europeo Paracanoe *	Paralímpica	Anual	10.956 €
CSD 2	11º a 12º	Mundial Senior	Olímpica	Anual	8.580 €
	7º a 9º	Mundial Paracanoe *	Paralímpica	Anual	8.580 €
	4º a 6º	Europeo Senior	Olímpica	Anual	8.580 €
	4º a 6º	Europeo Paracanoe *	Paralímpica	Anual	8.580 €
CSD 3	13º a 18º	Mundial Senior	Olímpica	Anual	7.260 €
	7º a 9º	Europeo Senior	Olímpica	Anual	7.260 €
	7º a 9º	Europeo Paracanoe *	Paralímpica	Anual	7.260 €
	1º a 3º	Mundial Sub23	Olímpica	Anual	7.260 €
	11º a 15º	Ranking Slalom **	Olímpica	Anual	7.260 €
CSD 4	4º a 6º	Mundial Sub23	Olímpica	Anual	5.808 €
CSD 5	1º a 3º	Europeo Sub23	Olímpica	Anual	3.960 €
	7º a 8º	Mundial Sub23	Olímpica	Anual	3.960 €
	16º a 20º	Ranking Slalom **	Olímpica	Anual	3.960 €
CSD P	Becados salientes de Team España con fecha posterior a enero de 2026		50% del importe mensual Team España desde el mes siguiente a la pérdida de Team España hasta el mes de diciembre de 2026		

* Si el deportista percibe beca ADOP Pro, su cuantía (300/mes) será descontada de la beca CSD

** El ranking de Slalom será el establecido por la ICF al final de la temporada 2025

2) BECAS DE PRUEBAS NO OLÍMPICAS EN SPRINT, SLALOM Y PARACANOE, POR EVENTO

EVENTO SPRINT / PARACANOE / SLALOM	PRUEBA	PUESTO								
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
Mundial Senior Sprint/Slalom/Paracanoé 2025	No Olímpica Sprint/Slalom/Paracanoé*	CSD 1			CSD 2			CSD 3		
Europeo Senior Sprint/Slalom/Paracanoé 2025	No Olímpica Sprint/Slalom/Paracanoé*	CSD 3								

* Si el deportista percibe beca ADOP Pro, su cuantía (300/mes) será descontada de la beca CSD

BECAS DE PRUEBAS NO OLÍMPICAS EN SPRINT, SLALOM Y PARACANOE, POR TIPO DE BECA

BECA	PUESTO	EVENTO 2025	PRUEBA	PERIODO	CUANTÍA BRUTA
CSD 1	1º a 3º	Mundial Senior	No Olímpica/No Paralímpica*	Anual	10.956 €
CSD 2	4º a 6º	Mundial Senior	No Olímpica/No Paralímpica*	Anual	8.580 €
CSD 3	7º a 9º	Mundial Senior	No Olímpica/No Paralímpica*	Anual	7.260 €
	1º a 3º	Europeo Senior	No Olímpica/No Paralímpica*	Anual	7.260 €

* Si el deportista percibe beca ADOP Pro, su cuantía (300/mes) será descontada de la beca CSD

3) BECAS DE ESPECIALIDADES NO OLÍMPICAS: MARATÓN, KAYAK DE MAR, KAYAK POLO, DESCENSO DE AGUAS BRAVAS Y ESTILO LIBRE

EVENTO DE ESPECIALIDAD NO OLÍMPICA: MARATÓN, KAYAK DE MAR, KAYAK POLO, DESCENSO DE AGUAS BRAVAS Y ESTILO LIBRE	EMBARCACIÓN	PUESTO					
		1º		2º		3º	
		Beca	Cuantía	Beca	Cuantía	Beca	Cuantía
Competición de referencia 2025 (Mundial o, en su defecto, Europeo)	Individual	NO 1	4.320 €	NO 2	3.780 €	NO 3	3.240 €
	Doble senior / Equipo senior	NO 2	3.780 €	NO 3	3.240 €	NO 4	2.970 €
	Sub21 / Sub23 / Equipo sub21 / Equipo Sub23	NO 4	2.970 €	NO 5	2.700 €	NO 6	2.160 €

CRITERIOS DE CONSECUCCIÓN

d.1 – Si un deportista cumple más de un criterio para la obtención de una beca federativa CSD, de la misma o diferente especialidad, percibirá únicamente la de mayor cuantía.

d.2 – El puesto obtenido en competición será válido para la asignación de becas si la posición lograda cumple con las siguientes especificaciones según la prueba y la especialidad:

- a) Para las pruebas No Olímpicas/Paralímpicas de Sprint, Slalom y Paracanoé, cuando no tomen la salida un mínimo de 10 participantes, el puesto obtenido ha de estar entre las 2/3 primeras posiciones sobre el total de embarcaciones participantes y en meta, siempre que se cumplan el resto de requisitos.

b) Para las especialidades No Olímpicas (Maratón, Kayak de Mar, Kayak Polo, Descenso de Aguas Bravas y Estilo Libre) el puesto obtenido ha de estar en todo caso dentro de las 2/3 primeras posiciones sobre el total de embarcaciones participantes y en meta. Adicionalmente, ha de cumplirse un mínimo de participación consistente en 8 participantes en la prueba y 10 países en la competición dentro del grupo de edad.

d.3 – Los deportistas que no obtengan un resultado en el año 2026 que implicara clasificación para la disputa con el equipo nacional de las competiciones internacionales establecidas en los criterios de selección, perderán el 50% del importe de la beca en el último cuatrimestre del año.

d.4 – La percepción de Beca CSD P para los becados Team España que pierdan dicha condición con fecha posterior a enero de 2026 será efectiva desde el mes siguiente a la pérdida de la beca Team España y su importe será el 50% de la cuantía mensual de Team España en su última resolución, siempre que se cumplan el resto de requisitos de este documento. Esta beca CSD P será, pues, revisable durante la temporada.

d.5 – Las deportistas beneficiarias de beca que no pudieran cumplir los objetivos exigidos durante la temporada 2026 por estar embarazadas, la tendrán renovada para la siguiente temporada.

e) Procedimiento de solicitud, de aceptación y de pago

e.1 – Para la obtención de beca será necesaria solicitud expresa por parte del deportista por exigencia de la nueva normativa del CSD, en base a los resultados internacionales oficiales obtenidos por los deportistas durante la temporada 2025 y con arreglo a los cuadros de asignación y criterios de consecución establecidos en el apartado d) de este documento. **El plazo de solicitud comienza el 20 de febrero de 2026 y finaliza a las 23:59h del 1 de marzo de 2026.** La solicitud de beca ha de hacerse a través del formulario habilitado en el siguiente enlace: <https://forms.gle/cPw6NHJeb1q41WbL7>

e.2 – La RFEP comunicará la concesión a cada uno de los beneficiarios mediante correo electrónico individualizado.

e.3 – Para la percepción de la beca se deberá confirmar el conocimiento y aceptación de la normativa presente, mediante la firma del documento de aceptación que será enviado en el momento de la asignación de la beca.

e.4 – Para el correcto cobro de las becas los beneficiarios deberán enviar el documento acreditativo de su número de cuenta cuando sea requerido por la RFEP por no constar en sus archivos.

f) Periodo de vigencia de las becas

El periodo de vigencia de las Becas Federativas CSD será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria, con las salvedades especificadas en los puntos d.5 y g.4 del presente documento.

g) Condiciones e incompatibilidades

g.1 – La condición y disfrute de esta beca no establece relación laboral alguna con la Real Federación Española de Piragüismo ni implica compromiso alguno por parte de dicha Federación en cuanto a la posterior incorporación del becado en su plantilla.

g.2 – La aceptación de la beca implicará la aceptación de todas las disposiciones de esta Normativa.

g.3 – La percepción de estas becas federativas no será compatible con la de las becas Team España ni con la de Becas Podium, salvo autorización expresa del Consejo Superior de Deportes.

g.4 – Los deportistas que perciban una beca CSD la perderán en el momento que pasen a ser beneficiarios de becas Team España o Podium. En el caso de haber recibido ya cuantías de la beca CSD pertenecientes al periodo en el cual entran como beneficiarios Team España o Podium, habrán de devolver dicho importe. En cuanto a deportistas dentro del programa ADOP, la beca federativa CSD será compatible sólo en el caso de becas ADOP Pro, pero su importe será el resultante de restar las cantidades percibidas de ADOP durante la temporada del total de la beca CSD. Mantendrán la incompatibilidad las Becas ADOP Podium y ADOP Élite. En el caso de que el panel de decisión del Comité Paralímpico Español quite la beca ADOP Podium (1º a 3º) o Élite (4º), el deportista percibirá la CSD1 correspondiente a la 5ª posición.

g.5 – En cuanto a otro tipo de becas o ayudas que tengan las mismas finalidades que las establecidas en la presente normativa, el deportista beneficiario deberá comunicar a la RFEP la percepción o la concesión de cualquier otra ayuda durante el periodo de vigencia de la beca federativa CSD. Una vez valorada por la Dirección Técnica de la RFEP la compatibilidad de ambas ayudas, se comunicará la decisión adoptada al interesado. El incumplimiento de este punto podría resultar en la revocación de la beca federativa CSD.

h) Derechos de los becados

Notificada la concesión o desestimación de las solicitudes, los interesados dispondrán de un plazo de diez días para, en su caso, formular la oportuna reclamación, argumentando los motivos de discrepancia. Resueltas las posibles reclamaciones, se notificará a los reclamantes y se publicará en la página Web federativa la relación definitiva de becados.

Las reclamaciones se dirigirán, mediante escrito debidamente firmado a la atención de la Dirección Técnica de la RFEP, a la dirección de correo electrónico becas@rfep.es o mediante correo postal a la sede de la RFEP (C/ Anracita, 7, 3º - 28045 Madrid) dentro de los plazos señalados.

i) Obligaciones de los becados

i.1 – Todos los deportistas beneficiarios de becas deberán competir durante la temporada 2026 en las pruebas del calendario nacional de la especialidad por la que han obtenido la beca y estar su programa bajo seguimiento y aprobación de la RFEP. El incumplimiento del programa, la falta de rendimiento en las pruebas disputadas o un bajo estado de forma podrá implicar la retirada de la beca. La no participación por lesión u otra causa de fuerza mayor tendrá que ser acreditada mediante el informe médico y/o justificante preceptivo para cada caso.

Beca por resultados en	Pruebas de obligada participación *
Sprint	Copas de España y Campeonato de España de Sprint
Slalom y Kayak Cross	Liga de Slalom Olímpico y Kayak Cross
Paracanoe	Copas de España de 200 m. y Campeonato de España de 200 m.
Maratón	Copa y Campeonato de España de Maratón
Kayak Polo	Torneos de Copa de España y Campeonato de España de clubes
Estilo Libre	Copas y Campeonato de España de Estilo Libre
Kayak de Mar	Copas y Campeonato de España de Kayak de Mar
Aguas Bravas	Copas y Campeonato de España de Aguas Bravas

* En caso de no participación en alguna de las competiciones del calendario se habrá de informar previamente a la Dirección Técnica, la cual dictaminará sobre las circunstancias de cada caso.

i.2 – Todos los deportistas becados deberán asistir a las convocatorias de la RFEP. La no asistencia implicará la pérdida de la beca asignada desde el mes siguiente a la no asistencia.

i.3 – Los deportistas de Paracanoe deberán cumplir con los requisitos establecidos para el grupo al que pertenezcan, según los marcadores definidos, que se utilizarán como indicadores de rendimiento, junto con los resultados obtenidos en las competiciones detalladas.

j) Revocación y rescisión

j.1 – La Comisión Permanente de la RFEP podrá suspender la beca en el momento de la detección de un resultado positivo en cualquier control de dopaje a lo largo del año 2026. La sanción en firme por dopaje será motivo de revocación total de la beca y reintegro de las cantidades percibidas.

j.2 – La Comisión Permanente de la RFEP podrá suspender la beca en el caso de la apertura de expediente disciplinario al beneficiario. En el caso de que el expediente se resuelva con una sanción, la beca será revocada en el momento en que la sanción sea firme, quedando a criterio de la Dirección Técnica que la revocación sea total o parcial, con su correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

j.3 – En el caso de embarazo de una deportista que impida la consecución de sus objetivos no existirá suspensión ni revocación de beca, quedando además la misma prorrogada para la siguiente temporada, tal y como se establece en el punto d.5 de este mismo documento.

j.4 – En los casos de lesión o enfermedad, así como de retirada temporal o definitiva del deportista becado, se establece la obligatoriedad de comunicación de estas circunstancias por parte del deportista a su técnico responsable y a la Dirección Técnica, la cual estudiará el caso, junto a los Servicios Médicos de la RFEP si es necesario en los supuestos de lesión o enfermedad, y propondrá a la Comisión Permanente sobre la suspensión, revocación o renovación de la beca.

j.5 – La no comunicación por parte del deportista de la percepción o concesión de otro tipo de becas con la misma finalidad que las establecidas en la presente normativa, tal como se establece en el punto g.5 de este documento, podría resultar en la revocación, sea total o parcial, de la beca federativa CSD, con su correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

ANEXO INFORMATIVO I :
NORMAS DE APLICACIÓN A LAS
“BECAS CSD TEAM ESPAÑA
OLÍMPICO”



BECAS CSD TEAM ESPAÑA - ADO

1. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PROGRAMA BECAS CSD TEAM ESPAÑA -ADO

Este programa tiene como principal objetivo la mejora de los resultados de los deportistas españoles en los Juegos Olímpicos (JOO) con la característica de una máxima exigencia en sus criterios y la persecución de la excelencia deportiva, de acuerdo con las metas perseguidas por el Consejo Superior de Deportes y el Comité Olímpico Español a través del programa ADO.

Se definen como subobjetivos:

- Aumentar en los Juegos de Milán-Cortina 2026 y Los Ángeles 2028 el número de medallas conseguidas por el Equipo Olímpico Español en los Juegos Olímpicos precedentes.
- Apoyar el desarrollo de especialidades deportivas con elevadas posibilidades de clasificación y con expectativas de mejora de sus resultados olímpicos a largo plazo.
- Contribuir a la mejora del rendimiento de los deportistas españoles en los Juegos Olímpicos.
- Conseguir una dedicación prioritaria del deportista y su entrenador a la preparación de los JOO.

El Programa se configura en torno a 3 ejes básicos:

- **Ayudas a deportistas con opciones de conseguir resultados de interés en los Juegos Olímpicos.** Las ayudas a deportistas pretenden mejorar la dedicación y la implicación de estos en su plan de trabajo, potenciando que puedan disponer de una dedicación prioritaria a la preparación deportiva olímpica.
- **Ayudas a los entrenadores responsables de la preparación de los deportistas.** Las ayudas a entrenadores pretenden apoyar a los cuadros técnicos de las federaciones, e incentivar a aquellos entrenadores que sin pertenecer a los mismos tienen una responsabilidad directa en la preparación de deportistas que disponen de ayudas a cargo de este Programa.
- **Apoyar económicamente a las Federaciones que tengan deportes colectivos,** cuyos resultados sean los exigidos en el programa, para la preparación olímpica de sus deportistas y financiación de entrenadores.

El óptimo desarrollo del Programa requiere que los agentes que toman parte en el mismo: deportistas, técnicos y federaciones, tengan conocimiento detallado de sus objetivos, características y criterios de funcionamiento.

El alcance de este Programa y por tanto de las becas y ayudas es del ciclo olímpico 2025-2028, no generando ningún derecho en el año 2029 y posteriores.



2. GRUPOS DE PRUEBAS

Con el fin de contemplar la especificidad de las diferentes pruebas del programa olímpico y dotar de coherencia al Programa y a sus instrumentos, se clasifican las mismas en los siguientes 5 grupos:

Grupo I	Pruebas en las que participa 1 deportista
Grupo II	Pruebas en las que participan de 2 a 4 deportistas
Grupo III	Pruebas en las que participan más de 4 deportistas
Grupo IV	Pruebas de deportes de equipo colectivos o de asociación
Grupo V	Pruebas de ciclismo en ruta masculino, golf y tenis

3. INSTRUMENTOS: BECAS E INCENTIVOS

Para el cumplimiento de los objetivos del programa se establecen becas a deportistas, ayudas a entrenadores y ayudas económicas a federaciones del grupo IV (deportes colectivos) para la preparación olímpica.

Con carácter general las becas y las ayudas de cada año se obtendrán en función de los resultados deportivos alcanzados en el año anterior en pruebas olímpicas (incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos de la olimpiada vigente) en las competiciones de referencia: *Campeonatos del Mundo (CM)* y *Campeonatos de Europa (CE)* de categoría absoluta. Cuando en un mismo año se celebre más de una de dichas competiciones de la misma prueba, se considerará como competición de referencia la de mayor rango deportivo.

*Si no se celebrara ninguna competición de las denominadas anteriormente de *referencia*, la Federación podrá proponer a la Comisión Técnica, una competición de similares características para su valoración, equiparándola al campeonato del mundo o de Europa.

3.1. Denominación y composición de las becas

Se establecen los siguientes niveles de becas para deportistas:

M	Beca Medalla
D	Beca Diploma
B	Beca Básica
R	Beca Ranking
E	Beca Especial



C	Beca Clasificación
W	Beca Maternidad

3.1.1. Beca MEDALLA (M):

Se concede por conseguir uno de los tres primeros puestos en la competición de referencia.

3.1.2. Beca DIPLOMA (D):

Se concede por conseguir del 4º al 8º puesto en la competición de referencia.

3.1.3. Beca BÁSICA (B):

Se concede por conseguir del 9º al 12º puesto en los JJ.OO. para deportistas de pruebas del Grupo I y del Grupo II, y del 9º al 10º para deportistas de pruebas del Grupo III, solamente en el primer año del ciclo olímpico.

3.1.4. Beca RANKING (R):

- Se concederá en cualquier año del ciclo olímpico en pruebas del grupo I y II.
- Se considerará el puesto (10 primeros) en el ranking a 31 de diciembre del año que se esté valorando o aquel que establezca la Federación Internacional como cierre de temporada.
- En los casos que exista un ranking específico olímpico se considerará el Ranking Olímpico.
- En el caso de pruebas del grupo II sólo podrá considerarse el ranking de la prueba y no cualquier otro ranking que utilice otro procedimiento (p.ej.: suma de resultados individuales).
- Duración anual.

3.1.5. Beca ESPECIAL (E)

Se concederá en los siguientes casos:

- A deportistas reservas de pruebas grupo III, siempre que hayan sido oficialmente inscritos en la competición de referencia.
- En pruebas de los grupos II y III, a propuesta de la Federación y autorizado por la Comisión Técnica, al deportista que sustituya al deportista que consiguió el resultado objeto de las becas M/D.
- Duración anual.

3.1.6. Beca CLASIFICACIÓN (C)

Se concederá en los siguientes casos:

- En pruebas del grupo I, II y III se concederá exclusivamente en el año olímpico a deportistas que habiendo conseguido la clasificación para los Juegos no son beneficiarios de ninguna otra beca de las anteriormente señaladas. En el caso de conseguir la plaza con anterioridad al año olímpico, si el deportista no tiene



otra beca, podrá percibirla también durante los años siguientes al de la consecución de la plaza. Esta beca será anual, con la limitación definida en este párrafo y en los apartados g) y h) del punto 4.2.

- En pruebas del grupo IV se concederán exclusivamente en el año olímpico a equipos que habiendo conseguido la clasificación para los Juegos no sean beneficiarios de ninguna otra beca de las anteriormente señaladas.

3.1.7. Beca MATERNIDAD (W):

Para apoyar a las deportistas de cualquier grupo que, teniendo beca del Programa, decidan quedarse embarazadas y pretendan continuar posteriormente con su preparación olímpica.

- El importe de la beca, que será igual a la que tenían el año en el que se quedan embarazadas, se percibirá al 100% durante el año siguiente al nacimiento de su hijo, y al 50% a los 2 años de su nacimiento, siempre que no se haya conseguido una beca por resultado de un importe superior.
- Las deportistas del Grupo IV que hayan participado en la competición de referencia que dio lugar al resultado por el que su Federación ha conseguido financiación para la preparación olímpica, podrán solicitar esta ayuda en las condiciones que se regulan en este punto 3.1.7. Dicha ayuda supondrá un añadido al importe asignado anualmente a su Federación.
- la Federación Española correspondiente podrá proponer a la comisión técnica el mantenimiento de la beca del entrenador en el caso de que sea personal, según se define en el punto 5.1.1.

3.2. Importe de becas por grupo, puesto y campeonato

PRUEBAS GRUPO I (1 deportista)		
Nivel Beca	Cuantía TOTAL	Criterio
M1	62.000 €	1º JJOO 1º CM
M2	56.000 €	2º JJOO 2º CM
M3	52.000 €	3º JJOO 3º CM
D1	42.000 €	4º JJOO 4º CM 1º CE
D2	38.000 €	5º JJOO 5º CM 2º-3º CE



D3	34.000 €	6º JJOO 6º CM 4º CE
D4	30.000 €	7º JJOO 7º CM 5ºCE
D5	27.000 €	8º JJOO 8º CM 6º CE
R/B	24.000 €	10 primeros RM (Ranking Mundial/Olímpico)
E	22.000 €	
C	20.000 €	Clasificados sin beca
W	(según apartado 3.1.7.)	

PRUEBAS GRUPO II (de 2 a 4 deportistas)		
Nivel Beca	Cuantía TOTAL	Criterio
M1	60.000 €	1º JJOO 1º CM
M2	54.000 €	2º JJOO 2º CM
M3	50.000 €	3º JJOO 3º CM
D1	40.000 €	4º JJOO 4º CM 1º CE
D2	36.000 €	5º JJOO 5º CM 2º-3º CE
D3	32.000 €	6º JJOO 6º CM 4º CE
D4	28.000 €	7º JJOO 7º CM 5ºCE
D5	25.000 €	8º JJOO 8º CM 6º CE
R/B	22.000 €	10 primeros RM (Ranking Mundial/Olímpico)
E	20.000 €	
C	18.000 €	Clasificados sin beca



W	(según apartado 3.1.7.)	
PRUEBAS GRUPO III (más de 4 deportistas)		
Nivel Beca	Cuantía TOTAL	Criterio
M1	40.000 €	1º JJOO 1º CM
M2	35.000 €	2º JJOO 2º CM
M3	33.500 €	3º JJOO 3º CM
D1	26.500 €	4º JJOO 4º CM 1º CE
D2	24.500 €	5º JJOO 5º CM 2º-3º CE
D3	21.250 €	6º JJOO 6º CM 4º CE
D4	18.500 €	7º JJOO 7º CM 5ºCE
D5	16.500 €	8º JJOO 8º CM 6º CE
E	10.000 €	
C	12.000 €	Clasificados sin beca (solo año olímpico)
W	(según apartado 3.1.7.)	



PRUEBAS GRUPO IV (deportes colectivos)		
Nivel Beca	Cuantía TOTAL	Criterio
M1	30.000 €	1º JJOO 1º CM
M2	26.750 €	2º JJOO 2º CM
M3	24.500 €	3º JJOO 3º CM
D1	21.750 €	4º JJOO 4º CM 1º-2º-3º CE
D2	20.500 €	5-6º JJOO 5-6º CM 4º CE
D3	17.750 €	7º-8º JJOO 7º-8º CM 5º-6º CE
C	12.000 €	Clasificados sin beca (Solo año olímpico)
W	(según apartado 3.1.7.)	

PRUEBAS GRUPO V (Ciclismo ruta masculino, Tenis y Golf)				
Nivel Beca	Prueba 1 deportista	Prueba de 2 a 4 deportistas	Pruebas de más de 4 deportistas	Criterio
M1	62.000 €	60.000 €	40.000 €	1º JJOO
M2	56.000 €	54.000 €	35.000 €	2º JJOO
M3	52.000 €	50.000 €	33.500 €	3º JJOO
D1	42.000 €	40.000 €	26.500 €	4º JJOO
D2	38.000 €	36.000 €	24.500 €	5º JJOO
D3	34.000 €	32.000 €	21.250 €	6º JJOO
D4	30.000 €	28.000 €	18.500 €	7º JJOO
D5	27.000 €	25.000 €	16.500 €	8º JJOO
C	20.000 €	18.000 €	12.000 €	Clasificados



4. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS Y AYUDAS A DEPORTISTAS.

4.1. Asignación de becas en pruebas de los GRUPOS I, II y III

- a. Con carácter general la beca es para el deportista que consiguió el resultado, con excepción de lo que pueda regular esta misma normativa al respecto. En todo caso la Comisión Técnica a propuesta de la Federación que aporte informe razonado, podrá autorizar la excepción a esta norma.
- b. Exceptuando lo regulado para la beca Maternidad, es condición indispensable para poder percibir cualquier tipo de Beca o prórroga de esta, que el deportista compita en pruebas de carácter internacional y cumpla con la planificación y programación propuesta por su Federación Española correspondiente.
- c. Todas las becas son excluyentes, con la excepción de las becas M y D que podrán acumularse si se consiguen varios resultados en pruebas diferentes en un mismo año, pudiendo en tal caso realizarse esta acumulación también entre pruebas de Grupos I, II y III.
- d. Las becas M tendrán una duración de dos años. En el caso de medallistas en JJOO que no consigan una beca de mayor importe en 2025 ni en 2026, en 2027 se les prorrogará el 50% de la beca. Si el entrenador no tiene una beca de mayor importe por otros resultados, también se le prorroga la beca.
- e. Las becas D tendrán una duración de un año. En el caso de deportistas con diploma en JJOO, y que no consigan una beca de mayor importe en 2025, en 2026 se les prorrogará el 50% de la beca (en caso de tener varias becas, la de mayor importe). Si el entrenador no tiene una beca de mayor importe por otros resultados, también se le prorroga la beca.
- f. Cuando un deportista consiga más de un resultado de beca M o D, podrá acumular las distintas becas con el siguiente porcentaje: el 100% de la cuantía por el mejor resultado, el 50% de la cuantía correspondiente a cada una del resto de medallas y el 25% de la cuantía correspondiente a cada uno de los diplomas.
- g. Los deportistas del Grupo I y II que pierdan las posibilidades de clasificación para los Juegos Olímpicos en el año olímpico mantendrán la beca durante los dos primeros trimestres del año para los Juegos de verano y durante el primer trimestre para los Juegos de Invierno.
- h. En todos los demás casos, la pérdida de las posibilidades de clasificación (Grupo I y II en año no olímpico y Grupo III) supondrá la suspensión de la beca no abonándose



la misma a partir del trimestre siguiente al que se pierden las opciones de clasificación.

- i. Cuando uno o más deportistas de una prueba de Grupo II o III, hayan obtenido beca Medalla o Diploma, y decidan retirarse, cambiar de prueba, o sean sustituidos por decisión técnica, la Federación correspondiente podrá proponer en su lugar la incorporación de un nuevo deportista o deportistas con beca Especial. En cualquier caso, la valoración de las becas en pruebas de equipo se hará de acuerdo con las expectativas de rendimiento futuro en dicha prueba y la comisión técnica podrá decidir la suspensión de las ayudas si por alguna razón (lesiones, cambio de componentes, etc.) el potencial del equipo se viera seriamente comprometido.
- j. El deportista de pruebas grupo I, II o III que habiendo conseguido beca participando en una prueba decida, o se vea obligado a, cambiar a otra prueba, podrá ser propuesto por su Federación para mantener la beca que le hubiera correspondido y la comisión técnica valorará dicha propuesta en base a las posibilidades de rendimiento futuro.
- k. En deportes como Taekwondo, donde la clasificación olímpica puede obtenerse por el ranking olímpico tanto en pesos olímpicos como en pesos no olímpicos, a los deportistas de pesos no olímpicos se les dará el mismo tratamiento que a los de pesos olímpicos, siempre que se mantenga en vigor ese tipo de clasificación.
- l. En el caso de que, por motivos de una lesión o problema personal grave, un deportista con beca no pueda mantenerse en la Alta Competición temporalmente y no participe en la competición de referencia correspondiente, la Federación Española correspondiente podrá proponer a la comisión técnica su valoración para el mantenimiento de la beca del deportista y también de la de su entrenador, en el caso de que sea personal, según se define en el punto 5.1.1.

4.2. Asignación de ayudas en pruebas del GRUPO IV

Las ayudas en este grupo son para apoyar económicamente a las Federaciones con deportes colectivos, cuyos resultados sean los exigidos en el programa, para la preparación olímpica de sus deportistas y financiación de entrenadores.

- a. Las becas M para el equipo tendrán una duración de dos años. En el caso de equipos medallistas en JJOO que no consigan resultado en 2025 ni en 2026, en 2027 se les prorrogará el 50% de la beca.



- b. Las becas D para el equipo tendrán una duración de un año. En el caso de equipos con diploma en JJOO que no consigan resultado en 2025, en 2026 se les prorrogará el 50% de la beca. En todos los casos se prorrogará la ayuda correspondiente a su entrenador.
- c. En todos los demás casos las ayudas tendrán una duración anual.
- d. Las ayudas generadas por dichos resultados irán destinadas a la federación, que las distribuirá entre los deportistas del equipo, aplicando un criterio de reparto que tendrá que ser aprobado por la comisión técnica.
- e. El número de ayudas aplicable a las pruebas de deportes colectivos será equivalente al número máximo de deportistas inscritos por país en cada equipo en los Juegos Olímpicos anteriores o en los campeonatos del mundo del ciclo (en caso de ser diferentes se aplicará el más favorable), incluyendo a los deportistas inscritos como reservas.
- f. Los equipos que pierdan las posibilidades de clasificación para los Juegos Olímpicos perderán la ayuda, no abonándose la beca a partir del trimestre siguiente al que se pierden las opciones de clasificación.
- g. En fútbol masculino, debido a la limitación de edad de los participantes en los Juegos Olímpicos (Sub.23), se considerará como competición de referencia el Campeonato de Europa Sub.21.

4.3. Asignación de ayudas en pruebas del GRUPO V

Por los especiales condicionantes que confluyen en la preparación olímpica de los deportistas de las pruebas masculinas de Ciclismo en Carretera, en Línea y Contrarreloj, y de las y los deportistas de Golf y Tenis, se aplicará un procedimiento especial de asignación y percepción de las becas a estos deportistas.

Cada deportista participante en los JJOO de Los Ángeles 2028 percibirá el importe de la beca de clasificación C, y además una cuantía equivalente a la beca M o D que le corresponda por su resultado en los JJOO, ambas cuantías en función del grupo al que pertenece la prueba objeto de valoración.

En caso de que un deportista obtenga más de un resultado se aplicará el mismo criterio que en el resto de los casos, 100% de la beca de mayor cuantía, 50% de la cuantía correspondiente a cada una del resto de las medallas y el 25% de la cuantía correspondiente a cada uno de los diplomas.



El libramiento de todos los importes regulados en este apartado se podrá realizar con posterioridad a la celebración de los JJOO.

5. ASIGNACIÓN DE AYUDAS A ENTRENADORES

En aplicación de este punto 5, se debe aplicar el contenido de los puntos 4.1 d) y e) de esta normativa.

5.1. Pruebas GRUPO I Y II

5.1.1. Entrenadores personales

Los entrenadores personales, aquellos que no tengan contrato por cuenta ajena con la federación ni presten servicios profesionales a la misma, de deportistas con becas Medalla y/o Diploma podrán percibir ayudas del programa que se pagarán a la Federación Española correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Los entrenadores personales de los deportistas becados con becas Medalla o Diploma en pruebas individuales recibirán una ayuda equivalente al 50% de la beca correspondiente al deportista. En las pruebas de equipo – siempre que la Federación no tenga contratado a un técnico responsable de la prueba - la cuantía para el entrenador personal será equivalente al 50%, de la beca correspondiente a un deportista del equipo¹.
Si en una prueba de equipo hubiese más de un entrenador personal, el 50% de la beca correspondiente a un deportista del equipo, se repartiría entre los entrenadores personales de los deportistas del equipo².
- b. En el caso de que un entrenador personal, entrene a varios deportistas de pruebas individuales y/o a deportistas de una prueba de equipo, con becas de nivel M o D, o a un mismo deportista con varias becas nivel M o D, cobrará el 50% de cada una de las becas de sus deportistas (en el caso de que la beca del deportista sea por un resultado de equipo, lo que le corresponda según el apartado anterior).

¹. Si los importes de las becas de los deportistas del equipo son diferentes porque de alguno de ellos no sea por su primer resultado, el entrenador percibirá el 50% de la media del importe de las becas de los deportistas del equipo.

² En este caso, si los importes de las becas de los deportistas del equipo son diferentes porque de alguno de ellos no sea por su primer resultado, cada entrenador cobrará la mitad del 50% del importe de la beca de su deportista.



- c. La Federación deberá notificar a la Comisión Técnica, en el momento de realizar la solicitud de estas ayudas, el nombre del entrenador que va a dirigir la preparación del deportista becado, que se deberá acompañar con la firma de aceptación del deportista y el visto bueno de la Federación en un documento tipo que el CSD proporcionará a tal efecto. Con carácter general cada deportista únicamente podrá designar a un entrenador personal. La comisión técnica podrá excepcionar lo anterior en casos debidamente justificados.
- d. Para percibir esta ayuda económica, los entrenadores deberán acreditar estar en posesión de la titulación oficial de entrenador de esa modalidad/especialidad o equivalente.
- e. Cuando un deportista cambie de entrenador, el 50% de la beca que corresponda al entrenador por el resultado de este deportista, se destinará al entrenador con el que el deportista esté preparando su participación en los próximos JJOO.
- f. En aquellos casos en los que los entrenadores de la Federación tengan incidencia significativa en la preparación de un deportista con entrenador personal, la Federación podrá proponer a la Comisión Técnica la regulación, mediante normativa propia, de una distribución proporcional entre el entrenador personal y el federativo.
- g. En el caso de que un entrenador pierda la ayuda porque su deportista o equipo con beca M o D pierda definitivamente las opciones de clasificación olímpica, y no tenga a otros deportistas o equipos clasificados con beca M o D, pero entrene a otro deportista o equipo con beca C, mantendrá la ayuda de entrenador correspondiente al primer deportista/equipo.

5.1.2. Entrenadores designados por la Federación

- a. Las cantidades correspondientes a aquellos entrenadores que tengan contrato por cuenta ajena con la federación o presten servicios profesionales a la misma, se concederán a la Federación como apoyo a los gastos de los equipos técnicos relacionados con la preparación olímpica, pudiéndose integrar parte o todo como incentivo en sus contratos.
- b. Dichas cuantías se calcularán de la misma forma que en el apartado anterior, teniendo en cuenta que un entrenador designado por la Federación puede entrenar a varios deportistas o equipos, aplicando en estos casos lo definido en los apartados a y b del punto 5.1.1.



- c. Para percibir esta ayuda económica, los entrenadores deberán acreditar estar en posesión de la titulación de entrenador oficial de esa modalidad/especialidad o equivalente.
- d. La Federación solicitará las ayudas a entrenadores de forma nominal.
- e. Si un entrenador contratado por la Federación consigue un resultado objeto de beca, pero no continúa en el proyecto federativo, la beca se destinará al entrenador designado por la Federación responsable de la prueba en la que se consiguió el resultado.

5.2. PRUEBAS GRUPO III

Las pruebas de equipo de natación artística, de gimnasia rítmica y gimnasia artística que tengan becas de nivel M o D generarán una cuantía equivalente al 50% de 3 becas de deportista, destinada a sufragar los gastos de los equipos técnicos relacionados con la preparación olímpica.

Las Federaciones de Judo y de Remo que por los resultados del equipo de judo y del ocho con timonel en remo hayan obtenido becas de nivel M o D, percibirán el importe equivalente a la beca de un deportista, que deberán destinar a sufragar los gastos de los equipos técnicos relacionados con la preparación olímpica de estas pruebas.

En el caso de otras pruebas incluidas en este grupo que no estén aún definidas, la Comisión técnica decidirá cuál debe ser el apoyo al equipo técnico.

La Federación propondrá la relación nominal de los técnicos destinatarios de la ayuda, los cuales deberán acreditar estar en posesión de la titulación oficial de entrenador de esa modalidad/especialidad o equivalente.

5.3. PRUEBAS GRUPO IV

La Federación con equipos del grupo IV con beca de nivel M o D percibirá una cuantía equivalente a 3 becas de deportista que deberá destinar a sufragar los gastos de los equipos técnicos relacionados con la preparación olímpica.

La Federación propondrá la relación nominal de los técnicos destinatarios de la ayuda los cuales deberán acreditar estar en posesión de la titulación oficial de entrenador de esa modalidad/especialidad o equivalente.

5.4. PRUEBAS GRUPO V



Cada federación con pruebas en este grupo dispondrá de una cuantía equivalente al 50% de lo conseguido por los deportistas participantes en pruebas de dicho grupo, para financiar al equipo técnico que acuda a los JJOO (caddies, mecánicos, técnicos, fisioterapeutas, etc.), cuya distribución deberá ser aprobada por la comisión técnica.

La Federación propondrá la relación nominal de las personas destinatarias de la ayuda.

El libramiento de todos los importes regulados en este apartado se podrá realizar con posterioridad a la celebración de los JJOO.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS

La concesión de las ayudas del programa de BECAS CSD TEAM ESPAÑA -ADO conferirá a los destinatarios los correspondientes derechos económicos además de, al menos, los siguientes:

- I. Estas ayudas serán financiadas por el CSD-ADO, librándolas a las FFEE al año siguiente al de la consecución del resultado deportivo que originó las mismas. Las FFEE deberán abonarlas a los deportistas beneficiarios mediante transferencia bancaria según se regule en la convocatoria anual.
- II. Dirigir a las Federaciones concedentes cuantas consultas o propuestas consideren oportunas. Las Federaciones trasladarán a la Comisión Técnica aquellas consultas cuando lo consideren necesario, bien por su importancia o por su complejidad.
- III. Prioridad en la asistencia y utilización de los servicios médicos del CSD, así como en otros servicios y ayudas dependientes del CSD.
- IV. Promoción y potenciación de su imagen a través de los recursos de comunicación propios del CSD, del Comité Olímpico Español y del programa ADO.

Los destinatarios quedarán obligados, durante el periodo de percepción de las ayudas, al cumplimiento de lo siguiente:

- I. Permanecer incluidos en el proyecto federativo y cumplir con los horarios de entrenamientos fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, a juicio del entrenador, director técnico u órgano federativo competente.
- II. Cumplir con la programación deportiva anual establecida por la Federación, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
- III. Acatar las normas federativas sobre disciplina deportiva y dopaje, debiendo colaborar en cualquier momento que se les solicite.



- IV. Someterse a los controles y reconocimientos médicos y a los controles de dopaje -tanto con ocasión de la competición como fuera de ella- que se le requiera a través de la Federación u otras entidades deportivas competentes para ello. A tal efecto, la persona becada admite conocer la lista de sustancias y métodos prohibidos, aprobados por CELAD y la WADA, que se encuentre en vigor o adquieran vigencia durante el tiempo de disfrute de la beca.
- V. Firmar un documento en el que confirmen que conocen este programa de becas y en el que manifiesten su compromiso para preparar y competir en Juegos Olímpicos / Milán-Cortina 2026/Los Ángeles 2028, según corresponda. Los deportistas con becas del Grupo I y II indicarán en dicho documento el nombre de su entrenador.
- VI. Comunicar a la Federación con la mayor inmediatez la decisión de no continuar la preparación subvencionada.
- VII. Cumplir la normativa de régimen interior de los centros de entrenamiento en los que se desarrolle su entrenamiento, de las residencias en las que se encuentre, en su caso, becado, así como cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo general y por el régimen disciplinario de la correspondiente Federación.
- VIII. Firmar y enviar a la Federación, el recibo del pago de la beca total o parcial, una vez recibida la transferencia bancaria, en el plazo determinado por la Federación.
- IX. Mantener un comportamiento adecuado y acatar el régimen disciplinario establecido por la Federación.
- X. Colaborar con el CSD, con el Comité Olímpico Español y con el programa ADO en actos promocionales de campañas o programas de deporte, así como en aquellas de fortalecimiento de la imagen de España como país a través de los mejores deportistas españoles.

7. SUSPENSION Y CANCELACION DE LAS BECAS

Se podrán cancelar o suspender las ayudas en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona deportista haya sido sancionada en firme por infracción en materia de dopaje se cancelará la ayuda. En los supuestos de procesos por dopaje abiertos que no hubieran adquirido firmeza en el momento de determinar la concesión de la ayuda, la concesión quedará en suspenso hasta que ésta se produzca.
- b) Cuando la persona deportista haya sido sancionada por comisión de cualquier tipo de delito con carácter firme, administrativa o penalmente, especialmente por haber incurrido en discriminación por razón de sexo, violencia de género, por cualquier forma de abuso de poder, por acoso o agresión sexual, o por



participar en sobornos y fraudes en el deporte. En el caso en que no haya sanción o sentencia firme, pero existir un expediente abierto, la concesión podrá quedar en suspenso hasta que ésta se produzca.

Lo anteriormente expuesto será analizado por la Comisión Técnica para valorar con relación a la imagen del deporte español, si se debe cancelar o suspender la ayuda en consonancia con el delito infringido.

8. COMISIÓN TÉCNICA; INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS Y SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

La interpretación de las presentes normas compete de modo ordinario a las Federaciones afectadas y a la Comisión Técnica cuando éstas sometan las cuestiones planteadas a su consideración. Para ello deben remitir las solicitudes al siguiente contacto: dgdeportes@csd.gob.es

Cuando el CSD lo considere necesario convocará reunión de la Comisión Técnica a la que se refiere este punto para la emisión de un informe sobre las discrepancias de interpretación planteadas.

En todo caso, y como consecuencia del desfase en la celebración de los JJOO de verano y los de invierno, en el contenido de esta normativa - que generalmente toma de referencia las fechas de los JJOO de verano -, para las pruebas incluidas en los JJOO de invierno se deberá hacer su conversión a los JJOO, las fechas y plazos correspondientes a las olimpiadas de invierno (excepto lo regulado en el último párrafo del apartado 1).

Además, y con el objetivo de no perjudicar a los deportistas, equipos y entrenadores que están preparando los JJOO de invierno de 2026, si en la aplicación de la normativa actual estuvieran desfavorecidos respecto a la aplicación de cualquiera de las dos normativas anteriores (al ser todas ellas del mismo ciclo olímpico), se considerará aplicar el criterio más beneficioso hasta la celebración de los JJOO de invierno de 2026.

La Comisión Técnica estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:	El Director General de Deportes o persona en quién delegue
Vicepresidente:	El Director de Deportes del COE
Vocales:	El titular de la Subdirección de Alta Competición El titular de la Subdirección Adjunta de Alta Competición Un técnico de la Subdirección General de Alta Competición
Secretario: (con voz, pero sin voto)	Un miembro de la Subdirección General de Alta Competición

ANEXO INFORMATIVO II : NORMAS CSD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR RESULTADOS



ANEXO II

NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE “AYUDAS CSD RESULTADOS”.

1. **Ámbito de aplicación**

Las “Ayudas CSD resultados” están dirigidas a deportistas de las distintas FFDDEE que hayan obtenido medallas en Campeonatos del Mundo o de Europa.

Estas ayudas están vinculadas exclusivamente a los resultados de pruebas, especialidades y modalidades de FFDDEE que se encuentren definidas como subvencionables en el catálogo de modalidades, especialidades y pruebas deportivas actualizado y publicado en la web del CSD.

Las presentes normas serán de aplicación obligatoria y en todos sus términos por las FFDDEE en la concesión de este tipo de ayudas y habrán de tenerse en cuenta en la formulación de los proyectos que acompañen a las solicitudes de subvención en las convocatorias aprobadas por el CSD a tal fin.

2. **Condiciones para la concesión**

2.1. Se concederán las ayudas de acuerdo con los siguientes criterios

2.1.1. Solamente se tendrán en cuenta resultados obtenidos en Campeonatos del Mundo y de Europa oficiales, organizados por Federaciones Internacionales de ámbito mundial y europeo a las que estén afiliadas las FFDDEE inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del CSD. Quedan excluidos, salvo aprobación expresa, de esta normativa los resultados en competiciones organizadas por la FISU y otras organizaciones deportivas diferentes a Federaciones Internacionales anteriormente mencionadas. En el caso de que una competición carezca de dicha denominación oficial, la Federación Española correspondiente comunicará al CSD esta circunstancia con carácter previo a la concesión, valorando el CSD si se ajusta a esta normativa.

2.1.2. En el caso que existieran varios Campeonatos del Mundo o de Europa de la misma prueba en un mismo año, sólo se tendrá en cuenta uno de ellos. La designación de cuál debe tener la consideración para la concesión se realizará por la Federación correspondiente –con el visto bueno del CSD- mediante comunicación previa al CSD. En el caso de que esta comunicación no se produjera, el CSD decidirá cuál debe ser la competición objeto de esta resolución atendiendo a su mayor representatividad e interés deportivo.



2.1.3. Sólo generarán derecho a estas ayudas los resultados de deportistas españoles que habiendo participado representando a España, formando parte del equipo o selección española se clasifiquen primero, segundo o tercero en alguna prueba de las competiciones referidas en el punto anterior.

2.1.4. Excepcionalmente se podrán conceder estas ayudas a deportistas sin la nacionalidad española, cuando además de cumplir todos los puntos de esta normativa, dicho deportista forme parte del proyecto deportivo de la Federación, haya iniciado el trámite de solicitud de la nacionalidad española y resida legalmente en España. En este caso la solicitud por parte de la Federación se acompañará de informe técnico-deportivo que acredite el primer requisito de este punto, y certificación del presidente de la Federación respecto al segundo y terceros requisitos.

2.1.5. Atendiendo a la especial casuística del deporte para personas con discapacidad podrán tener derecho a estas ayudas los deportistas de apoyo de deportistas con discapacidad, que hayan obtenido ayuda por resultados de acuerdo con esta normativa, siempre que hayan participado en la competición junto con el deportista y reúnan los siguientes requisitos:

- Que colaboren en los entrenamientos y en la competición del deportista con discapacidad.
- Que la actuación en competición sea simultánea a la de su deportista con discapacidad y se desarrolle durante toda la prueba.
- Que el deportista de apoyo figure en la clasificación oficial del campeonato con el resultado obtenido y reciba la medalla en el mismo acto de premiación que su deportista con discapacidad.

Dichas ayudas serán iguales a las de su deportista con discapacidad.

2.1.6. Estas ayudas serán financiadas por el CSD, librándolas a las FFDDEE al año siguiente al de la consecución del resultado deportivo que originó las mismas. Las FFDDEE deberán abonarlas a los deportistas beneficiarios mediante transferencia bancaria en el plazo de 15 días, desde el ingreso de la subvención en la cuenta bancaria de la Federación.

2.2. No se concederán ayudas por resultados obtenidos en los siguientes casos:

2.2.1. Cuando el resultado se obtiene en una prueba o especialidad no incluida en el Catálogo de especialidades subvencionables.

2.2.2. Cuando el deportista tenga su residencia fiscal en uno de los países o territorios considerados como paraísos fiscales, de conformidad con lo establecido en la



disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.

2.2.3. Cuando el deportista haya sido sancionado en firme por infracción en materia de dopaje se cancelará la ayuda. En los supuestos de procesos por dopaje abiertos que no hubieran adquirido firmeza en el momento de determinar la concesión de la ayuda, la concesión quedará en suspenso hasta que ésta se produzca.

2.2.4. Cuando el deportista haya sido sancionado por comisión de cualquier tipo de delito con carácter firme, administrativa o penalmente, especialmente por haber incurrido en discriminación por razón de sexo, violencia de género, por cualquier forma de abuso de poder, por acoso o agresión sexual, o por participar en sobornos y fraudes en el deporte. En el caso en que no haya sanción o sentencia firme, pero exista un expediente abierto, la concesión podrá quedar en suspenso hasta que ésta se produzca.

Lo anteriormente expuesto será analizado por la Comisión para valorar con relación a la imagen del deporte español, si se debe cancelar o suspender la ayuda en consonancia con el delito infringido.

2.2.5. Cuando en la competición en la que se desarrolla la prueba, hayan participado menos de 10 países. Se podrán exceptuar las competiciones que tengan limitada la participación (marcas mínimas, fases previas de clasificación y otros supuestos similares). En tales casos la Federación deberá justificar documentalmente, junto a la solicitud de subvención formulada por la Federación al CSD, las limitaciones de participación en el evento, y detallar el número de países que han participado en las fases de clasificación o proceso de clasificación.

2.2.6. Cuando en la prueba en que se participa haya menos de 8 participantes o equipos, pudiéndose exceptuar las pruebas que tengan limitada la participación (cupos, marcas mínimas, fases previas de clasificación y otros supuestos similares) siempre que la federación justifique documentadamente tales limitaciones como se describe en el apartado anterior.

2.2.7. Por clasificación de un deportista/equipo resultante de sus resultados en un conjunto de pruebas.

2.2.8. Cuando una única actuación deportiva de lugar a más de una clasificación solo se podrá percibir el premio de mayor cuantía, excepto en los casos de pruebas de equipo con clasificaciones que son consecuencia de sumar los resultados de varios deportistas en una misma prueba individual.



- 2.2.9. En las pruebas de equipo con clasificaciones que son consecuencia de sumar los resultados de varios deportistas en una misma prueba individual, solo se consideran integrantes del equipo, aquellos deportistas que con su resultado individual hayan contribuido al resultado del equipo.
- 2.2.10. En las pruebas en las que se compita en formato de cuadro -combate o enfrentamiento directo-, en los casos que se consiga medalla sin haber obtenido al menos dos victorias en un combate o partido.
- 2.2.11. En las competiciones en las que los deportistas o equipos asisten al margen de la Federación, representando a marcas comerciales.
- 2.2.12. En las competiciones de categorías de edad superiores a la absoluta, como las de veteranos o subcategorías de ésta, como los grupos de edad superiores a la categoría Sub.24.
- 2.2.13. Quedarán excluidos asimismo resultados correspondientes a clasificaciones o pruebas no oficiales (aunque oficiosas).
- 2.2.14. En el caso de pruebas no olímpicas/no paralímpicas, se valorarán únicamente los resultados de estas cuando la competición que se valora, y de cuyo programa forman parte, cumpla el siguiente número de ediciones:
- Si la competición es de carácter anual, 5 ediciones (las ayudas se concederán en la 6ª edición).
 - Si la competición es de carácter bienal, 2 ediciones (las ayudas se concederán en la 3ª edición).
 - Si la competición es de carácter cuatrienal, 1 edición (las ayudas se concederán en la 2ª edición).

3. Definiciones y delimitación de criterios

3.1. Pruebas Olímpicas/Paralímpicas. No Olímpicas/ No paralímpicas

Pruebas incluidas en el programa olímpico/paralímpico de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de la olimpiada vigente. A efectos de estas ayudas, se exceptuarán los deportes en donde existen pruebas por pesos, donde todas las pruebas que formen parte del proceso de clasificación olímpica/paralímpica se considerarán como prueba olímpica/paralímpica.

Serán pruebas No Olímpicas/No paralímpicas el resto de las pruebas no incluidas en el párrafo anterior.



Para las categorías inferiores a la absoluta: en el caso de que la prueba esté adaptada para dichas edades y no coincida exactamente con la prueba absoluta incluida en el programa olímpico/paralímpico, se valorará considerarla como prueba olímpica/paralímpica a efectos de estas ayudas.

3.2. Categorías de Edad:

Se diferencia la categoría absoluta – que no admite limitaciones de edad, salvo las que se determinen por razones de salud o prevención en las edades menores - de la del resto de categorías inferiores. Por categorías inferiores se entiende aquellas categorías - reconocidas oficialmente por cada Federación Internacional - por debajo de la absoluta, desde la categoría Sub. 24, hasta la sub.18, incluidas. El resto de las categorías inferiores no son objeto de esta normativa.

En el caso de no disponer de categoría sub.18, y sí de otra categoría inferior, por ejemplo, sub.17, se puede solicitar al CSD la inclusión excepcional de una única categoría que sustituya a la sub.18 a efectos de esta normativa. El CSD analizará y resolverá si procede dicha inclusión.

De acuerdo con el apartado 2.2.11 tampoco son objeto de esta normativa categorías de edad superior o igual a la absoluta, diferentes de ésta (por ejemplo, veteranos, o grupos de edad).

3.3. Tipos de Prueba:

3.3.1. Pruebas individuales

Se consideran en este grupo a los siguientes tipos de prueba:

- Aquellas en las que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva.
- Atendiendo a la especial casuística del deporte para personas con discapacidad, se considerarán como pruebas individuales a efectos de esta normativa, las pruebas individuales donde participe el deportista con discapacidad junto con su deportista de apoyo.

3.3.2. Pruebas de equipo I

Se consideran en este grupo a los siguientes tipos de prueba:

- Las de suma de esfuerzos: aquellas de más de un participante, que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas (relevos en natación o atletismo, doble de tenis, etc.).
- Las de actuación simultánea: aquellas que constituyen un agregado de varios deportistas que integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (barcos remo y piragüismo de más de un tripulante).
- Pruebas de equipo cuyo resultado no es la suma de resultados de las pruebas individuales (pruebas de equipo de esgrima, de tiro con arco, etc.).



- Pruebas individuales donde pueden participar más de un deportista en el transcurso de una misma competición.

En estas pruebas de equipo I, únicamente serán beneficiarios de ayudas aquellos deportistas, que finalmente hayan participado en la prueba. No obstante, la Federación puede solicitar del CSD autorización para repartir las ayudas que correspondan a los deportistas que finalmente participaron en la prueba, entre todos los deportistas inscritos en la prueba incluidos reservas.

3.3.3. Pruebas de equipo II.

Se consideran en este grupo a los siguientes tipos de prueba:

- Clasificaciones de equipo que son consecuencia de sumar los resultados de varios deportistas en una misma prueba individual (p.ej. en Atletismo, la clasificación por equipos en la prueba de campo a través).

No se considerarán aquellas clasificaciones calculadas con los resultados de diferentes pruebas.

A estos efectos, únicamente serán beneficiarios de estas ayudas aquellos deportistas que finalmente hayan participado en la prueba. No obstante, la Federación puede proponer al CSD, repartir las ayudas que correspondan a los deportistas que finalmente participaron en la prueba, entre todos los deportistas inscritos en la prueba incluidos reservas.

- Pruebas de deportes colectivos en los que dos grupos de más de cuatro deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (fútbol, balonmano, baloncesto, etc.).

A estos efectos, en las pruebas de equipo II – sólo para los Deportes Colectivos -, se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el Acta, y si los Campeonatos del Mundo y/o de Europa se celebran en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo, a los jugadores participantes en la fase final del Campeonato.

- 3.3.4. Por su especificidad, la prueba en línea de Ciclismo de los Campeonatos del Mundo y de Europa, se considera prueba de Equipo I, a los efectos de las presentes ayudas. La clasificación del primer corredor del equipo se aplicará al resto de corredores, no admitiéndose la acumulación de ayudas, si se consigue más de una medalla en dicha prueba.

3.4. Número de países en la competición.

El número de países participantes en la competición es el del total del evento a valorar (sin distinción de sexos), no el de las distintas pruebas. Sin embargo, cuando en un mismo evento participan diferentes categorías de edad, el número de países a contabilizar es el número de países participantes en el total de pruebas de cada categoría de edad.



De igual forma, cuando en un mismo evento coincidan competiciones de varias federaciones, o especialidades de un deporte, el número de países a contabilizar será el número de países participantes en cada federación (modalidad) y especialidad deportiva.

En los casos de Campeonatos del Mundo y de Europa que tengan fases clasificatorias, o criterios de clasificación por marcas, puntos, ranking, etc., para acceder a la fase final, el número de participantes a considerar es el del conjunto de fases o proceso de clasificación.

4. Importes

Los importes de las ayudas vendrán determinados por los criterios fijados en estas normas y lo previsto en la siguiente tabla:

CAMPEONATOS DEL MUNDO Y DE EUROPA (IMPORTES DETERMINADOS EN EUROS)												
OLIMPICAS y PARALIMPICAS												
CATEGORÍA ABSOLUTA						CATEGORÍAS INFERIORES A LA ABSOLUTA HASTA SUB.18						
INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II		INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II		
C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.	C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.	
ORO	12.000	6.000	9.600	4.800	4.800	2.400	4.200	2.100	3.300	1.600	1.200	600
PLATA	9.000	4.500	7.200	3.600	3.600	1.800	3.000	1.500	2.400	1.200	900	550
BRONCE	6.600	3.300	5.400	2.400	2.400	1.200	2.400	1.200	1.800	900	700	500
PRUEBAS NO OLIMPICAS Y NO PARALIMPICAS												
CATEGORÍA ABSOLUTA						CATEGORÍAS INFERIORES A LA ABSOLUTA HASTA SUB.18						
MAS 20 PAISES						MAS 20 PAISES						
INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II		INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II		
C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.	C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.	
ORO	4.800	3.000	3.900	2.400	2.100	1.140	1.800	1.050	1.500	900	660	420
PLATA	3.600	2.400	3.000	2.100	1.500	900	1.500	900	1.200	750	540	360
BRONCE	2.400	1.800	2.100	1.500	1.200	700	1.200	700	900	600	420	300
ENTRE 20-10 PAISES						ENTRE 20-10 PAISES						
INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II		INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II		
C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.	C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.	
ORO	2.100	1.350	1.700	1.200	900	600	1.050	600	900	480	420	270
PLATA	1.500	1.050	1.200	900	600	450	750	450	600	360	330	210
BRONCE	1.050	750	900	600	480	360	600	360	480	300	270	180



5. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que reciba el deportista excepto en las competiciones de categoría de edad absoluta cuando la propia competición establezca unos premios oficiales. Si fuesen de cuantía inferior a las establecidas en esta Resolución, aquellos se podrán complementar hasta la cuantía prevista en la misma. Esta información debe ser incluida en la solicitud de ayudas formulada por la Federación.

Las Federaciones podrán establecer en su reglamentación interna otras ayudas distintas de las incluidas en la presente resolución, en cuyo caso se financiarán con recursos propios, salvo autorización expresa de los órganos competentes del CSD.

6. Publicidad y comunicaciones

Las normas de concesión de estas ayudas deberán ser divulgadas por las Federaciones Deportivas entre sus deportistas mediante publicación en su página web.

La comunicación de las ayudas concedidas deberá efectuarse a cada beneficiario de manera individualizada, acreditándose su recepción.

7. Resolución de incidencias

Las FFDDEE atenderán la resolución ordinaria de incidencias para lo que podrán solicitar el parecer del CSD.

En los supuestos de concesión de ayudas en casos excepcionales, interpretación de las presentes normas y en general cuando se produzcan incidencias cuya complejidad o importancia así lo requiera, la Federación instará del CSD la emisión por parte de la Dirección General de Deportes de resolución formal al respecto para lo que dicho Órgano podrá disponer la constitución de una comisión para tal fin.